



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mocoa, Putumayo, 08 de mayo de 2024. Las partes solicitaron aplazamiento de audiencia agendada.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2023-00169-00
Demandante: Reinaldo Velásquez Ramírez
Demandado: Andrés Fernando Paz Luna

Auto: Accede petición.

Mocoa, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante y demandada solicitaron de común acuerdo el aplazamiento de la audiencia del Art. 373 del CGP, agendada para las 09:15 am del 09 de mayo de esta data. Tal pedimento se sustenta en las dificultades técnicas que han padecido a la hora de revisar el archivo de la grabación de la audiencia inicial.

Respecto a la petición en estudio es preciso recordar que a la luz del Art. 372 del CGP, en consonancia con el Art. 5 ídem, la solicitud aplazamiento de la audiencia inicial es factible en la medida que sea elevada por la parte y su apoderado, en conjunto, o solo la parte. Por lo tanto, la sola petición del apoderado no carece de respaldo de cara a ese fin. Empero tal circunstancia no se deja de lado que en este caso la causa de la petición de aplazamiento está ligada a que el archivo de la grabación de la audiencia inicial celebrada en el proceso no permite su reproducción continua, dificultando su revisión.

En ese entendido, el despacho es anuente a la vicisitud que, aunque poco frente, ocurrió en este proceso. De manera que se acepta la solicitud de aplazamiento, más aún cuando proviene de ambos extremos del proceso.

En consecuencia, se agenda la audiencia para el día jueves 01 de agosto de 2024, a las 09:15 am. Se llevará a cabo virtualmente, con lo cual se remitirá a las partes el enlace para permitir su acceso.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d515ab19d4b0653e892272080728046043040229aac834867982887db5276b9b**

Documento generado en 08/05/2024 05:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>